

CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES
ORDENANZA 002 DE 2020

ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL
DEPARTAMENTO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
24 de julio de 2020

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES	6
3. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL SECTOR CENTRAL.....	7
3.1. Instrumento de análisis y pre-diagnóstico	7
3.2. Asistencia técnica.....	8
3.3. Análisis, presentación y definición de propuestas del pre-diagnóstico	9
3.4. Otras actividades desarrolladas en el marco de las facultades otorgadas por la Honorable Asamblea Departamental:.....	9
3.5. CONCEPTO TÉCNICO PRELIMINAR SOBRE LA ESTRUCTURA INTERNA POR DEPENDENCIA.....	12
3.5.1 Despacho del Gobernador.....	12
3.5.2. Jefatura de Gabinete y Buen Gobierno	12
3.5.3. Secretaría Privada	13
3.5.4. Secretaría de Prensa y Comunicaciones.....	13
3.5.5. Secretaria de Cooperación y Enlace Institucional.....	¡Error! Marcador no definido.
3.5.6. Oficina de Control Interno	13
3.5.7. Oficina de Control Interno Disciplinario	13
3.5.8. Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.....	13
3.5.9. Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca.....	14
3.5.10. Secretaría General	14

3.5.11.	Secretaría de Planeación.....	14
3.5.12.	Secretaría de Hacienda	17
3.5.13.	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.....	17
3.5.14.	Secretaría de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – TIC..	17
3.5.15.	Secretaría Jurídica.....	17
3.5.16.	Secretaría de la Función Pública	17
3.5.17.	Secretaría de Integración Regional.....	17
3.5.18.	Secretaría de Gobierno	17
3.5.19.	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social	18
3.5.20.	Secretaría de Salud	18
3.5.21.	Secretaría de Educación	18
3.5.22.	Secretaría de la Mujer y Equidad Genero	18
3.5.23.	Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico .. ¡Error! Marcador no definido.	
3.5.24.	Unidad Administrativa Especial para el Empleo Público de Cundinamarca	18
3.5.25.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.....	19
3.5.26.	Secretaría del Ambiente	19
3.5.27.	Secretaría de Minas, Energía y Gas	19
3.5.28.	Secretaría de Hábitat y Vivienda.....	19
3.5.29.	Secretaría de Transporte y Movilidad	20
3.6.	AVANCE SECTOR DESCENTRALIZADO.....	20
3.6.1	Propuesta Instituto Departamental para la Protección y el Bienestar Animal	22
3.6.2.	Propuesta Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca	24
3.6.3.	Propuesta Agencia de Competitividad e Innovación de Cundinamarca.....	25

3.6.4. Propuesta ajuste del estatuto orgánico de la Agencia de Cundinamarca para La Paz y la Convivencia.	27
3.6.5. Propuesta del fortalecimiento del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca.	27
3.6.6. Propuesta ajuste del estatuto orgánico de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.	29

1. INTRODUCCIÓN

Por medio de la Ordenanza 002 del 2020, la Asamblea de Cundinamarca otorga al Señor Gobernador a partir del 25 de marzo hasta el 25 de septiembre del presente año, facultades para determinar, actualizar y ajustar la estructura orgánica y funcional del sector central y descentralizado Departamento, conforme al Programa de Gobierno y Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, jurisdiccionales, administrativos y de mejora del servicio, con el propósito de dar cumplimiento de las metas propuestas en el programa de gobierno “Cundinamarca Más Competitiva”.

Este informe describe cada una de las actividades realizadas desde el inicio del proceso de rediseño en virtud de las facultades otorgadas por la Ordenanza 002 de 2020, el cual se realiza teniendo en cuenta la Guía de Rediseño para Entidades Territoriales del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la normatividad vigente sobre la materia, así como las normas internas del Departamento y por el consultor experto contratado para tal fin.

2. ANTECEDENTES.

Con el propósito de alcanzar los resultados y las metas establecidas en el Programa de Gobierno “Cundinamarca Más Competitiva”, en el Plan Departamental de Desarrollo y de mejorar el servicio, se inicia la actualización, ajuste y rediseño de la del Departamento de Cundinamarca para lo cual la Honorable Asamblea expidió la Ordenanza Departamental 002 de 2020, la cual dispone lo siguiente:

«Facúltese pro tempore al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para que, por el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, ejerza la función contenida en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, con el fin de determinar, actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento del sector central y descentralizado. Teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, jurisdiccionales, administrativos y de mejora del servicio a las que hubiese lugar.

Se exceptúa de las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza la red hospitalaria del departamento, así como la estructura de las Empresas Sociales del Estado de orden departamental

Facultar al Gobernador del Departamento para que ordene los traslados y adiciones presupuestales, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Todos los actos que expida el Gobernador en desarrollo del proceso de determinación, actualización y ajuste de la estructura administrativa del Departamento del sector central y descentralizado, deberán hacerse con observancia de la Constitución Política, las Leyes, las Ordenanzas y en general todas las disposiciones vigentes sobre el particular.

El Gobierno rendirá informe mensual escrito a la Asamblea Departamental sobre los avances y ejecución de las facultades otorgadas mediante la presente ordenanza.

El secdeberá presentar a la Asamblea un informe final, previo a la expedición de los actos administrativos dónde se den a conocer los resultados del estudio realizado por parte de la administración.»

La Ordenanza 02 de 2020, fue sancionada por el Gobernador el 11 de marzo y publicada en la Gaceta Departamental 15349 del miércoles 25 de marzo de 2020, término a partir de cual rigen las facultades hasta el 25 de septiembre de 2020.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 228, del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, sobre reformas administrativas, en el que se debe garantizar que el rediseño se realizará de manera participativa. Se dio inicio a la proyección y trámite de los siguientes actos administrativos creando el Comité de Dirección y Equipo interno de trabajo para coordinar las diferentes acciones e iniciar las labores de recolección de la información necesaria para la elaboración de los diferentes actos administrativos, que conlleva esta reforma:

Resolución 010 del 17 de febrero de 2020 expedida por el Gobernador. Crea el Comité de Dirección para coordinar articular, evaluar, definir los ajustes a la estructura

administrativa y la planta de empleos del sector central, así como las estructuras orgánicas del sector descentralizado.

Resolución del Gobernador 025 del 20 de marzo 2020. Organiza el grupo interno de trabajo con carácter transitorio denominado Equipo Técnico Operativo para realizar las labores de actualización, rediseño y modernización de la estructura administrativa y de la planta de empleos de los sectores central y descentralizado de la administración departamental y se dictan otras disposiciones.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL SECTOR CENTRAL.

La Secretaría de la Función Pública cuenta con el acompañamiento de una entidad especializada como es la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se encuentra apoyando técnicamente el proceso de actualización, ajuste y rediseño de la estructura administrativa, modificación de la planta de empleos y actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales del Sector Central del Departamento de Cundinamarca.

Las actividades realizadas de manera cronológica desde el 25 de marzo de 2020, hasta la fecha del presente informe son las siguientes:

3.1. Instrumento de análisis y pre-diagnóstico

Se preparó y socializó un instrumento de recolección de la información relevante sobre las propuestas de rediseño institucional de manera sectorial, con la participación de las dependencias del sector central y las entidades susceptibles de ajustes orgánicos. .

Con la información de todas las dependencias y entidades se procedió a realizar los análisis de las propuestas estructurales, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades, los problemas planteados en los diagnósticos y las competencias legales de las dependencias y del Departamento.

De la realización del comité Directivo para el Rediseño Institucional se depuraron las propuestas con los aportes y observaciones de los miembros previo análisis de su pertinencia.

Se recoge la información mediante el análisis y desarrollo de los siguientes elementos constitutivos del proceso de modernización:

- **Marco legal.**

Se identificaron las normas generales que dan competencia legal a las actividades o servicios que presta cada entidad o dependencia

(Constitución Política, leyes, decretos, resoluciones directivas y actos administrativos departamentales).

- **Análisis de capacidades y entornos.**

Se expone de forma general las capacidades actuales de la organización (Directiva, competitiva, técnica, tecnológica y de talento humano) así como los entornos (económicos, políticos, sociales, tecnológicos) cumplimiento de misión, objetivos generales, funciones, misión, usuarios de los servicios y grupos de interés.

- **Identificación de la situación que se presenta.**

Cada Secretaría o entidad Identificó las situaciones o elementos de la organización interna (Central) o estructura orgánica (descentralizado) que requieren ser modificadas, adicionadas, ajustadas o creadas.

- **Propuesta de modificación a la organización interna.**

Cada Secretaría o dependencia propuso la necesidad si la evidenció de la modificación a la organización interna(Central) o estructura orgánica (descentralizado). Planteó la propuesta como debe ajustarse, modificarse, crearse o adicionarse la Organización Interna «o estructura orgánica en entidad descentralizada si se requiere». También se identificó el capítulo, artículo, párrafo, numeral o párrafo, como se cambia, ajusta o suprime. «Decreto Ordenanza 265 de 2016 o estatuto orgánico correspondiente»

- **Beneficios que generará la propuesta.**

En este punto se hizo la descripción de manera ordenada y lógica de las bondades o beneficios que los cambios en la organización interna generarán tanto en el entorno como al interior de la organización. «o estructura orgánica en entidad descentralizada si se requiere»

- **Planta asignada.**

Se describió la necesidad o situación de la planta de personal asignada a cada una de las dependencias internas y por cada uno de los procesos que lidera o en los que participa. «Suficiencia, insuficiencia, perfiles o redistribución.»

- **Manual de funciones.**

De forma general se describió de ser necesario, en cada caso si se precisa el ajuste de las funciones y/o perfiles de los empleos conforme necesidades o cambios estructurales.

3.2. Asistencia técnica

Se realizó asistencia técnica y acompañamiento a todos los equipos técnicos operativos de las diferentes dependencias del sector central y descentralizado del

Departamento por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración y consolidación del pre-diagnóstico.

A mediados del mes de abril nos fue enviada la información por parte de algunas de las Secretarías, dependencias y entidades departamentales, que han presentado sus necesidades y requerimientos de participación en el rediseño.

Es así que comenzando el mes de mayo se recibió la totalidad de los documentos de las diferentes Secretarías, Unidad y entidades descentralizadas para la consolidación del diagnóstico inicial.

3.3. Análisis, presentación y definición de propuestas del pre-diagnóstico

Con la información de todas las dependencias y entidades se procedió a realizar los análisis de las propuestas estructurales, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades, los problemas planteados en los diagnósticos y las competencias legales de las dependencias y del Departamento.

Se adelantó Comité de Dirección para el Rediseño en el que se presentaron las propuestas de las entidades y dependencias con algunas sugerencias por parte de la Secretaría de la Función Pública con relación a la estandarización en cuanto a la denominación de las dependencias internas y a recomendaciones de austeridad dada la situación de las rentas departamentales. También se recibieron las observaciones de los miembros del comité las cuales fueron analizadas y ajustados conforme a su pertinencia.

3.4. Otras actividades desarrolladas por la Universidad Distrital en el marco de las facultades otorgadas por la Honorable Asamblea Departamental:

- a) Reunión Inicial para determinar la información fuente requerida para el análisis, revisión y desarrollo del proceso de rediseño. Para esta actividad y de conformidad con la guía del DAFP, se analizó para cada dependencia susceptible de participación en el rediseño, las normas generales y particulares que definen su competencia jurídica como institución pública, contenidas en la Constitución Política, Leyes, Decretos, Ordenanzas y demás aplicables.

Igualmente, se debe tener en cuenta por cada una de las Secretarías y por la Universidad que acompaña el proceso, el Plan Departamental de Desarrollo de obligatorio cumplimiento por todas y cada una de las dependencias del Sector Central, acorde con sus objetivos, funciones, misión, políticas y programas con los cuales se han comprometido, para actuar dentro del marco de la administración pública.

La lógica del rediseño institucional, previa validación del direccionamiento estratégico organizacional del Gobierno Departamental, las decisiones sobre la organización que se propondrán para reorganizar la Gobernación de Cundinamarca, estarán en línea completamente con la identificación de los macro procesos, la identificación y ajuste parcial de la diagramación del Mapa de Procesos para aquellas dependencias que sean objeto de modificaciones, o que sean creadas.

- b) Reunión con el área encargada de la elaboración y ajuste del manual específico de funciones y de competencias laborales para el análisis de las actividades requeridas para su ajuste, como uno de los elementos del rediseño institucional
- c) Reunión con área encargada de la administración de la información de planta de personal para identificar y analizar la información relevante de los empleos y naturaleza, niveles, nomenclatura, distribución de los funcionarios con sus situaciones administrativas, perfiles y funciones asignadas.
- d) Reunión con área de nómina y presupuesto para analizar la información de la planta actual, correspondiente a novedades, liquidación, escala, rubros de los gastos de personal, las situaciones administrativas de los empleados que determinará la movilidad de los empleos para análisis y redistribución de funciones.
- e) Presentación y definición de las actividades que se incluirán en el plan de trabajo, junto con los cronogramas, la descripción de las actividades y los instrumentos y metodologías a utilizar.
- f) Se acordó cronograma y plan de trabajo que contiene las actividades que se incluyen para el desarrollo del rediseño.
- g) Diseño y construcción de instrumentos de trabajo, metodologías, presentaciones requeridas para realizar el trabajo de campo en cada una de las áreas del sector central de la Administración Departamental.
- h) Revisión y análisis del pre-diagnóstico realizado por la Administración Departamental bajo la dirección y coordinación de la Secretaría de la Función Pública.
- i) Se determinó mediante el análisis del pre-diagnóstico los puntos relevantes para definir las actividades a implementar.
- j) Identificación de los usuarios expertos, con la participación de los Secretarios o sus delegados, mediante la realización de un taller de capacitación para explicar la metodología de trabajo para el desarrollo análisis funcional de la estructura, la medición de las cargas laborales y el ajuste al manual de funciones dados sus alcances y limitaciones. Así mismo, se identificaron los

canales de comunicación, criterios de validación, cronograma de trabajo y responsabilidades.

- k) Como estructura administrativa del sector central de la Administración Departamental se adelantó la creación de La Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, como una unidad administrativa especial, del sector central, perteneciente al Sector Económico y de Crecimiento Sostenible, adscrita a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, mediante Decreto Ordenanza 210 del 23 de abril de 2020.

Su objeto es prestar servicios de colocación de empleo, emprendimiento y capacitación, apoyando los diferentes sectores económicos y el tejido empresarial que los conforma, impulsando la articulación de todos estos actores a fin de que encuentren el talento humano que requieren para ocupar sus vacantes; el servicio será público, gratuito, indiscriminado y sin necesidad de intermediarios, para que la población cundinamarquesa participe de mejores oportunidades de empleo que mejoren significativamente su calidad de vida.

También se determinan los objetivos de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca:

- Acercar la oferta y la demanda de empleo, apoyando los procesos necesarios que requieran ambas partes para lograr la satisfacción de las necesidades de gestión y colocación de manera gratuita.
- Proporcionar capacitaciones, charlas y talleres de orientación ocupacional que permitan mejorar los perfiles ocupacionales de los usuarios buscadores de empleo y a las empresas les permite estructurar y formular más acertadamente los cargos de las vacantes a publicar, apoyándose en las competencias, habilidades y destrezas necesarias para el puesto, con el fin de incrementar las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo y disminuir el índice de desempleo del Departamento.
- Tener un amplio portafolio de servicios que incluya capacitaciones, cursos, aportes económicos, asesoría gerencial a los diferentes sectores de la industria: construcción, transporte, agro y turismo del departamento.
- Brindar un servicio público, gratuito, indiscriminado y sin necesidad de intermediarios, para que la población cundinamarquesa participe en mejores oportunidades de empleo que mejoren significativamente su calidad de vida.

3.5. CONCEPTO TÉCNICO PRELIMINAR SOBRE LA ESTRUCTURA INTERNA POR DEPENDENCIA

La metodología que se aplicó al proceso está definida en la Guía de Rediseño Institucional para entidades públicas del nivel territorial en su última versión, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Teniendo como principios el desarrollo de un trabajo participativo, resultados concertados y transmisión y apropiación del conocimiento generado en el transcurso del proyecto.

Para la estructura interna actual de la Gobernación se tienen las siguientes premisas técnicas, no obstante, es preciso aclarar que este concepto puede sufrir ajustes con base en las reuniones que faltan por realizarse con algunas de las Secretarías o debido a las mismas decisiones que tome el Departamento, con base en la disponibilidad presupuestal o por las prioridades del Plan Departamental de Desarrollo.

El concepto preliminar por dependencia se presenta a continuación:

3.5.1 Despacho del Gobernador

Frente a la Alta Consejería para la Participación de Personas con Discapacidad en Cundinamarca, se considera que puede entrar en duplicidad o colisión de funciones con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. Si se considera necesario efectuar la coordinación desde el Despacho del Gobernador se puede crear un empleo para efectuar dicha coordinación y articulación entre el Despacho y la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social u otras Secretarías interesadas.

Frente a la Agencia de Educación Superior en principio y encontrándose aún en estudio el tema, no se considera imperiosa su creación dado que la Secretaría de Educación que Desarrolla la política educativa en el Departamento ya aborda los temas a través de su Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología. Sin embargo, se seguirá revisando técnicamente su viabilidad.

3.5.2. Jefatura de Gabinete y Buen Gobierno

Se sugiere transformar la Gerencia de Buen Gobierno en Oficina para el Buen Gobierno, con el fin de estandarizar la estructura de la Gobernación y ajustar la misión, objetivo y funciones generales y de las dependencias, sin cambiar de fondo sus competencias.

Requiere ajuste de las funciones de la Gerencia de Buen Gobierno para incorporar un rol de articulación y definición de estrategia entre el Despacho del Gobernador y las dependencias del nivel central.

3.5.3. Secretaría Privada

No se requiere modificar la estructura de la Secretaría, tan solo se debe revisar sus funciones, con el fin de ajustar su redacción sin cambiar de fondo las competencias de la dependencia.

3.5.4. Secretaría de Prensa y Comunicaciones

Se considera pertinente crear dos dependencias:

1. Mercadeo y Comunicaciones
2. Medios Audiovisuales

Esto permitirá la especialización del trabajo agrupando las funciones relativamente homogéneas en estas dependencias y contar con instancias que lideren los diferentes temas que hoy en su totalidad están en cabeza del Secretario de Despacho.

3.5.5. Oficina de Control Interno

Se recomienda no ajustar la estructura ni el nombre de la dependencia toda vez que el nombre es de origen constitucional y legal.

Proponen ajustes al nombre de la dependencia y sus funciones "OFICINA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO". Manifiesta la necesidad de crear direcciones y convertirse en Secretaría. Modificar las funciones de la Oficina NO cambiar el nombre de la Oficina

3.5.6. Oficina de Control Interno Disciplinario

No se requiere modificar la estructura de la Secretaría, tan solo se debe revisar sus funciones, con el fin de ajustar su redacción sin cambiar de fondo las competencias de la dependencia.

Por otra parte se recomienda no documentar el procedimiento ya que la norma es la que le fija los requisitos legales

3.5.7. Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres

Se encuentra constituida adecuadamente, análoga la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

No obstante, teniendo en cuenta la importancia y evolución de esta materia podría convertirse en una Secretaría, transformando las subdirecciones en direcciones.

3.5.8. Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca

No se considera pertinente la creación de la Dirección Administrativa y Financiera, ya que son funciones transversales que se deben desarrollar desde el Despacho y no ameritan la creación de una dependencia.

La figura de Alta Consejería se considera adecuada debido a la transversalidad y tipo de funciones que ejerce la dependencia, por lo cual sería inadecuado transformarla en una Secretaría.

3.5.9. Secretaría General

No se considera pertinente la creación de la Oficina Administrativa y Financiera, ya que son funciones transversales que se deben desarrollar desde el despacho y no ameritan la creación de una dependencia.

Se recomienda únicamente revisar las funciones de las dependencias para efectuar su actualización a la normativa vigente.

3.5.10. Secretaría de Planeación

Se considera pertinente crear las dos dependencias, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección de Proyectos Planes Departamentales de Agua, para que el Departamento pueda dar cumplimiento al Decreto 1077 de 2015, en materia de evaluación y viabilización de proyectos, teniendo en cuenta la guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La Oficina Asesora Jurídica se requiere debido a que gran parte de las acciones que adelanta la Secretaría requiere de la revisión y asesoría jurídica que garantice su control de legalidad, no obstante se debe revisarse a la luz de la proyección de la planta y/o cargas de trabajo. Dicha creación se puede realizar sin impacto presupuestal dado que el empleo existe en la planta. (Costo 0).

Asimismo, se considera adecuado ajustar el nombre de la Dirección de Desarrollo Regional a Territorial para clarificar sus competencias y no generar colisión de funciones con la Secretaría de Integración Regional.

Por su parte, se recomienda crear la UAE de Gestionar Catastral con personería jurídica.

Como fundamento técnico y legal porque se requiere una Dirección de PDA en planeación se presentan los siguientes argumentos:

El Decreto Departamental 180 de 2008, formuló e implementó el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca, designando en su artículo segundo, a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., EPC como gestor del PDA en el departamento, siendo entonces a la luz del artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Mediante Decreto 475 de 2015 el Gobierno Nacional estableció el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinaron los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de dichos proyectos.

Por su parte, en el artículo 12 del citado Decreto 475 de 2015, se estableció que la evaluación de proyectos regionales presentados, se llevaría a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo Departamento.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, que en su artículo 2.3.3.2.4.14, estableció:

“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

El Gobernador del respectivo Departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos.”

En tal sentido, la Resolución 0672 de Agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptó la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del citado Decreto 1077 de 2015.

El numeral 3.4.del anexo de la Resolución 0672 de Agosto de 2015, estableció lo siguiente:

“EVALUADORES

Podrán ser evaluadores de los proyectos presentados para su viabilización, el personal que para tal efecto determine el departamento, acorde con los perfiles mínimos previstos en la presente Guía.

Cuando el Departamento lo considere, el personal destinado a la evaluación de proyectos, podrá ser capacitado en la materia por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.4.1. Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de los proyectos.

Se considera que la mínima disponibilidad de personal profesional requerido por el departamento para adelantar la evaluación de proyectos, ya sea personal de planta o contratista, será la siguiente:

En caso de requerirse otras especialidades estas serán definidas por el respectivo departamento, y se presume que en cada proyecto a evaluar se utilizarán los profesionales idóneos de acuerdo a la especificidad del proyecto.

No podrán realizar la evaluación de proyectos aquellas personas o profesionales que hayan participado en la contratación de los diseños y/o estudios del proyecto, en la formulación, diseño o planificación de los proyectos.

Así mismo, no podrán realizar la ejecución o construcción de los proyectos aquellas personas jurídicas o naturales que participaron en las actividades de evaluación del mismo.

Nota: El evaluador asignado para la revisión de los proyectos no puede tener conflictos de interés para que el concepto de favorabilidad sea considerado como válido.” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 475 de 2015, el Departamento de Cundinamarca mediante Decreto 0214 del 11 de Junio de 2015, creó el Comité Técnico Departamental de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

Mediante Decreto 0135 del 20 de abril de 2016, la Administración Departamental modificó el artículo tercero del mencionado Decreto Departamental 0214 del 11 de junio de 2015, asignando a la Secretaría de Planeación de Cundinamarca la responsabilidad de realizar la contratación de los profesionales que adelantarán la evaluación y seguimiento de los proyectos que se presenten el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como la contratación de los demás gastos autorizados por el Comité Directivo del PAP-PDA, cuando dichos profesionales y gastos sean financiados con recursos del PAP-PDA

3.5.11. Secretaría de Hacienda

No requiere ajustes relacionados con modificaciones o creaciones de dependencias.

Se sugiere crear un grupo interno de trabajo al interior de la Dirección de Fiscalización para el Laboratorio de Alcoholes y ajustar objetivos y funciones de la Secretaría a la luz de la normativa vigente.

3.5.12. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

No se recomienda crear dependencias adicionales, pues los temas relacionados con investigaciones son inherentes a cada dependencia y frente a los grupos de investigación podría asumirse desde la Dirección de Innovación

3.5.13. Secretaría de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – TIC

No se considera pertinente crear la Oficina Asesora Jurídica ya que dichos temas deben ser tratados directamente desde el despacho de la Secretaría

3.5.14. Secretaría Jurídica

Se recomienda no crear grupos internos de trabajo en esta Secretaría con el fin de facilitar la movilidad de los empleos de acuerdo con las necesidades del servicio y las competencias de los servidores.

3.5.15. Secretaría de la Función Pública

Se considera pertinente crear 5 grupos internos de trabajo con funciones claramente definidas a cero costo.

3.5.16. Secretaría de Integración Regional

No se considera pertinente crear una nueva Dirección para los estudios e investigaciones ya que esta es una competencia propia de la Secretaría de Planeación en cabeza de la Dirección de Sistemas de Información Geográfico, Análisis y Estadística, y adicionalmente de ser necesario estudios específicos se pueden efectuar a través de la Dirección de Gestión e Integración Regional.

3.5.17. Secretaría de Gobierno

Se sugiere no modificar la estructura de esta Secretaría, tan solo ajustar las funciones y objetivos de acuerdo con la normativa vigente.

Es pertinente conservar la Dirección de Formalización de Predios en esta Secretaría toda vez que esta debe garantizar el saneamiento y titulación de bienes fiscales de la administración departamental y además brindar asistencia técnica a los municipios sobre esta materia.

3.5.18. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Se puede transformar las gerencias en subdirecciones, no obstante, se considera pertinente conservarlas con la figura de gerencias, ya que estas buscan gerenciar los programas y proyectos de cada grupo poblacional y a las prioridades de gobierno.

3.5.19. Secretaría de Salud

Se recomienda efectuar ajustes en las funciones de las dependencias de acuerdo con la normativa vigente y crear grupos de trabajo de manera limitada, para facilitar la movilidad de los servidores.

3.5.20. Secretaría de Educación

Se considera pertinente crear la Dirección de IVC, para ejercer la inspección y vigilancia, control y la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo y se sugiere crear grupos internos en la Dirección de Cobertura (acceso y permanencia).

3.5.21. Secretaría de la Mujer y Equidad Género

Se considera que no es pertinente crear más dependencias, ya que la formulación y ejecución de proyectos es transversal a las diferentes unidades adscritas a la Secretaría, por lo cual se sugiere sea resuelto vía planta, con la creación de empleos en el despacho que brinden orientación en la formulación de proyectos.

3.5.22. Unidad Administrativa Especial para el Empleo Público de Cundinamarca

De acuerdo con el compromiso de los 100 primeros días, del plan de Gobierno y de la necesidad de presentar la Estructura a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo del Ministerio del Trabajo para obtener autorización, se adelantó la creación de La Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, como una unidad administrativa especial, del sector central, perteneciente al Sector Económico y de Crecimiento Sostenible, adscrita a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo

Económico, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, mediante Decreto Ordenanzal 210 del 23 de abril de 2020. Autorización que fue concedida mediante la resolución 000179 del 29 de abril de 2020,

Su objeto es prestar servicios de colocación de empleo, emprendimiento y capacitación, apoyando los diferentes sectores económicos y el tejido empresarial que los conforma, impulsando la articulación de todos estos actores a fin de que encuentren el talento humano que requieren para ocupar sus vacantes; el servicio será público, gratuito, indiscriminado y sin necesidad de intermediarios, para que la población cundinamarquesa participe de mejores oportunidades de empleo que mejoren significativamente su calidad de vida.

3.5.23. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Se considera conveniente modificar el nombre de la Oficina de Innovación y Transferencia de Tecnología para clarificar sus competencias y evitar colisión de funciones con la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, transformar la Oficina de Planeación Agropecuaria a Dirección con la Subdirección de Proyectos adscrita a esta Dirección, con el fin de estandarizar la estructura de la Gobernación.

Se sugiere conservar las siete (7) gerencias, ya que estas responden a las cadenas productivas y mantenerlas como gerencias permite su flexibilidad de acuerdo a la dinámica de estas cadenas en el Departamento.

3.5.24. Secretaría del Ambiente

Se considera pertinente crear la Dirección Educación Ambiental para ejecutar programas y proyectos de educación y divulgación ambiental promoviendo la cultura de la sostenibilidad.

3.5.25. Secretaría de Minas, Energía y Gas

No requiere ajustes relacionados con modificaciones o creaciones de dependencias.

Se revisaron y ajustaron la misión, objetivos y funciones de la Secretaría, sin modificar de fondo las competencias de la dependencia.

3.5.26. Secretaría de Hábitat y Vivienda

No se considera pertinente la creación de la Oficina Administrativa y Financiera, ya que son funciones transversales que se deben desarrollar desde el despacho de la Secretaría y no ameritan la creación de una dependencia.

Al igual que la Oficina Asesora Jurídica, que sus funciones podrían estar adscritas al Despacho de la Secretaría o en la Oficina de Formalización.

3.5.27. Secretaría de Transporte y Movilidad

Se considera pertinente transformar las oficinas a Subdirecciones con el fin de estandarizar la estructura de la Gobernación.

3.6. AVANCE SECTOR DESCENTRALIZADO

En el marco del proceso de mejoramiento institucional y de los proyectos de diseño y rediseño de entidades descentralizadas, se ha generado una apuesta de valor estratégico por parte de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objetivo acompañar y brindar asistencia técnica especializada a las entidades descentralizadas, mediante la creación y uso de una Caja de Herramientas, que permita la estandarización y desarrollo técnico de las distintas fases que componen los procesos de diseño y rediseño institucional, según metodologías oficiales y normatividad vigente.

La caja de herramientas es la apuesta de valor creada por la Secretaría de la Función Pública en julio de 2020, que facilita y estandariza los procesos de diseño y rediseño institucional de las entidades descentralizadas. La Caja de Herramientas contiene una serie de documentos y aplicativos en formatos Excel y Word, que contienen las actividades y estrategias para llevar a cabo los proyectos de mejora institucional dentro de las entidades.

Las propuestas para el sector descentralizado tienen como fundamento el Programa de Gobierno y el Plan Departamental de Desarrollo y se ha adelantado algunas acciones tendientes a definir la posible naturaleza jurídica, objeto y propósitos de las mismas, de manera que contribuyan con la ejecución y cumplimiento de las metas del Plan.

También como contexto para definir las nuevas adscripciones o vinculaciones de las nuevas entidades descentralizadas se realiza el siguiente análisis:

a) Contexto

Órgano Adscrito: Son entidades o dependencias del sector central o descentralizado del orden nacional o territorial con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y patrimonio propio (Si es descentralizado), que cumplen funciones administrativas o prestan un servicio.

Entidad Vinculada: Son entidades del sector descentralizado del orden nacional o territorial con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica, capital independiente que cumple actividades productivas, industriales o comerciales de venta de bienes y servicios.

d) Adscripciones de los nuevos organismos del Departamento

a) UAE para la Gestión catastral: La política que desarrolla la Secretaría de Planeación en cuanto a los sistemas de información geográfico y la georreferenciación, en catastro y en ordenamiento territorial.

b) IPYBA: la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no solo desarrolla las políticas nacionales y programas relacionados con la producción pecuaria, sino con el bienestar, además ordenanza 135 de 2012 determinó como función para la Secretaría la institucionalización del día en relación con buen trato, conservación, preservación y defensa de los animales ubicados en territorio del Departamento.

c) Agencia de Competitividad e Innovación: Los programas y políticas de desarrollo económico en Cundinamarca del apoyo al emprendimiento, desarrollo productivo, competitividad, empleabilidad son direccionadas y ejercidas por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

d) Labores adelantadas. Para el detalle de las labores a realizar en cada una de las entidades descentralizadas susceptibles de realizar ajustes orgánicos, la Secretaría de la Función Pública ha definido que las labores con estas entidades se adelantan cumpliendo con los siguientes elementos de rediseño:

- Identificar roles y responsables por cada una de las entidades susceptibles de ajustes orgánicos.
- Estado del Arte y socialización caja de herramientas.
- Cronograma de entrega de productos por parte de las entidades
- Agenda de acompañamiento de la Secretaría de la Función Pública
- Apoyo en la preparación del Estudio Técnico (ley 909 de 2004) y del Estudio Demostrativo (Ley 489/98 y Decreto 1222/86).
- Articulación del modelo de operación por procesos a la Estructura la Planta de empleos y el Manual específico de funciones y de competencias laborales.

- Apoyo en la proyección de los actos administrativos (Estructura Orgánica, Organización Interna, Planta e Empleos y Manual específico de funciones y de competencias laborales).
- Por último, el proceso de implementación y acompañamiento del rediseño.

3.6.1 Propuesta Instituto Departamental para la Protección y el Bienestar Animal

El trabajo abordado sobre las consideraciones técnicas de la naturaleza jurídica del Instituto Departamental para la Protección y el Bienestar Animal.

Lo primero en destacar que el nombre de Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC), encuentra su génesis en el programa de gobierno del señor Gobernador Dr. Nicolás García Bustos, de crear una entidad que con su simple nombre transmita a la comunidad ese interés gubernamental por la pedagogía, la educación, la sensibilización y la protección de todos los animales que se encuentran en el Departamento de Cundinamarca. Por tanto, es claro que la palabra Instituto proviene de esa intención, educativa, y de promoción de programas, proyectos e iniciativas tendientes a salvaguardar a la fauna silvestre y domestica del territorio, aunque su naturaleza jurídica sea una de las establecidas en la Ley 489 de 1998, como lo veremos a continuación.

Aclarado lo anterior, el IPYBAC tendrá como naturaleza jurídica el ser un establecimiento público en el marco de lo establecido en el artículo 70 y siguientes de la Ley 489 de 1998, en consideración a que conforme a su objeto, se tratará de una entidad que cumplirá funciones administrativas y de prestación de servicios públicos enfocados en garantizar la protección y el bienestar de los animales en el Departamento de Cundinamarca, a través de la creación y ejecución de la Política Pública Departamental de Protección y Bienestar Animal, y de la elaboración, ejecución, coordinación, gestión, inspección, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes, proyectos, programas e iniciativas, que promuevan la participación ciudadana; el fortalecimiento de las Juntas Defensoras de Animales, la gestión y articulación con los municipios y demás actores de la sociedad, en procura de trabajar unidos en la proscripción del maltrato animal en el Departamento de Cundinamarca, al igual que con acciones que busquen la protección, la defensa y el respeto hacia los animales, basados en el concepto de “Un Solo Bienestar” y “Una Sola Salud”; esto en total concordancia con el plan de desarrollo del Gobernador del Departamento Dr. Nicolás García Bustos y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Para el mandatario Departamental es fundamental que dentro de la nueva entidad, participen varios funcionarios y dependencias de la Gobernación de Cundinamarca quienes directa o indirectamente en sus actividades cotidianas tienen relación con todo lo concerniente a la protección y bienestar animal, siendo por tanto, quienes participarán de su Consejo Directivo, en aras de entre otras cosas, promover la diversidad e integridad del ambiente departamental y por supuesto de su fauna silvestre y doméstica en

aplicación plena de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal que ha de emitirse en el territorio Cundinamarqués.

Es así que consideramos que ante esa perspectiva y el deseo del señor Gobernador de contar con una entidad autónoma, sólida y sobresaliente en la atención de los animales del departamento y en la que participen diferentes dependencias de la Gobernación, además de contar con el visto de bueno de la oficina de planeación de la entidad y del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre esta constitución institucional, se considera ideal que sea un establecimiento público, con autonomía, patrimonial, financiera y administrativa, y con un Consejo Directivo que se encargue de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento de su objeto, siempre sujeto a lo conocido como el control de tutela de parte del sector central del departamento, es decir de la Gobernación de Cundinamarca estando por tanto adscrita a una de sus dependencias.

Así como propuesta inicial de los elementos de su estructura orgánica tenemos:

Naturaleza: Se propone el Instituto Departamental de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Misión: Se propone la misión de garantizar la protección y el bienestar de los animales en el Departamento a través de la creación y ejecución de la política Departamental de Protección y Bienestar Animal, a través de la elaboración, ejecución, coordinación, gestión, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes, proyectos, programas e iniciativas, que promuevan la participación ciudadana, el fortalecimiento de las juntas defensoras de animales, la gestión de los municipios, y demás actores de la sociedad, con acciones que busquen la protección, la defensa y el respeto hacia los animales, basados en el concepto de “Un Solo Bienestar”; con base en la política del Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Objetivos: Se proponen los siguientes objetivos:

- Liderar y atender todo lo relativo a la formulación y ejecución de la Política de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Cundinamarca.
- Elaborar, coordinar, vigilar, evaluar y hacer seguimiento de la ejecución e implementación de los planes, programas y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Departamento de Cundinamarca.

- Crear, liderar, coordinar y presidir la Mesa Departamental de Protección y Bienestar Animal.
- Crear liderar, coordinar y presidir el Comité Técnico Departamental de Bienestar Animal.

Organización interna: Se propone la siguiente organización interna:

- Gerencia General: Establecer los objetivos, organizar los recursos, generar el plan de acción y liderar las estrategias para desarrollar los diferentes programas encaminados a la protección y bienestar de los animales de Cundinamarca.
- Subgerencia de Manejo Humanitario de Poblaciones: Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades articuladas con la ciudadana, para manejar y disminuir la población de animales domésticos en estado de calle y ferales.
- Subgerencia de Bienestar Animal: Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que promuevan la salud física y mental de los animales del departamento, y promuevan la salud pública bajo el concepto de “Una Salud”.
- Subgerencia de Protección de la Crueldad Animal: Asesorar a las comunidades y actores involucrados en la vigilancia de maltrato animal en las áreas legales, administrativas y técnicas, con el objetivo de evidenciar y disminuir los casos de crueldad hacia animales en el departamento.
- Subgerencia de Gestión del Conocimiento: Investigar, educar y capacitar a la comunidad y actores involucrados en la vigilancia de la protección y bienestar animal, para fomentar una cultura de respeto hacia los animales bajo el concepto de “Un Solo Bienestar” tanto a nivel de animales de compañía, como para animales de producción y fauna silvestre.
- Subdirección de Asuntos Regionales e Internacionales: Coordinar programas y proyectos interinstitucionales con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que promuevan la protección y bienestar de los animales de Cundinamarca.

3.6.2. Propuesta Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca

Naturaleza: Se propone una Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Planeación.

Misión: Se propone la misión de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, en el departamento de Cundinamarca, y demás entes territoriales a nivel nacional; así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

Objetivo: Se proponen el siguiente objetivo:

- Prestar el servicio público de gestión catastral, para garantizar la calidad de la información catastral de los bienes del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continúa e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los con los bienes raíces en territorio nacional.

Organización interna: Se propone la siguiente organización interna

- Gerencia General: Establecer los objetivos, organizar los recursos, generar el plan de acción y liderar las estrategias para desarrollar los diferentes programas.
- Subgerencia de Conservación: Dirige todos los procesos de mantenimiento de la información, resolución de rezagos, atención a PQRS.
- Subgerencia de Actualización Y Formación: Planea y ejecuta los procesos de actualización.
- Subgerencia de Difusión: Dispone por distintos medios y a distintos niveles y usuarios la información catastral. Garantiza la interoperabilidad y la disposición de la información para los sistemas de gestión y administración del territorio del Departamento.
- Subgerencia de Cartografía y SIG: Encargada de los procesos cartográficos y el sistema de información geográfica requeridos por catastro.
- Subgerencia de Tecnología: Administrar y articular el sistema tecnológico requerido para los procesos misionales.

3.6.3. Propuesta Agencia de Competitividad e Innovación de Cundinamarca

La secretaría de Competitividad y Desarrollo económico para la creación de la Agencia cuenta con el contrato interadministrativo SCDE-CD-115-2020 con la Universidad Nacional de Colombia cuyo objeto es Elaborar los estudios de factibilidad para la creación de la agencia de competitividad e innovación del departamento de Cundinamarca - ACIDC- en el componente de promoción y comercialización agropecuaria con la creación de las centrales cundinamarquesas y las tiendas de producto de origen cundinamarqués.

Naturaleza: Tentativamente se trata de una entidad descentralizada del Departamento con personería jurídica que desarrollará actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, y estará adscrita a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Misión: Se propone la misión de impulsar el desarrollo, socioeconómico, competitivo e innovador del Departamento de Cundinamarca mediante la concertación de actores públicos y privados para incentivar la producción local, la productividad y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico; siendo la Agencia el organismo especializado en el asesoramiento profesional, la promoción de mercados y la coordinación institucional.

Objetivo Específico: Se proponen el siguiente Objetivo específico:

- Organización de la producción en función de la demanda.

Objetivos Estratégicos: Se proponen los siguientes objetivos estratégicos:

- Definir hoja de ruta para el desarrollo regional a través de Clústers.
- Desarrollar Agrupamientos con eficiencia colectiva.
- Lograr economías de escala.
- Buscar consolidación e internacionalización de Clústers.

Organización interna: Tentativamente la siguiente sería la organización interna

- Gerencia General.
 - Oficina de Planeación
 - Oficina Jurídica
 - Oficina Administrativa y Financiera
 - Subgerencia de Acceso a Factores Competitivos.
 - Dirección de Técnica
 - Dirección de Infraestructura
 - Dirección de Investigación
 - Dirección de Innovación
 - Subgerencia Comercial.

- Dirección de Mercados.
- Dirección de Marketing

Las anteriores estructuras propuestas, pueden variar de conformidad con el desarrollo del análisis y dentro de las posibilidades presupuestales y financieras del Departamento.

3.6.4. Propuesta ajuste del estatuto orgánico de la Agencia de Cundinamarca para La Paz y la Convivencia.

Se ha identificado el requerimiento para la modificación del estatuto orgánico, Decreto Ordenanzal 0263 del 16 de septiembre de 2016. El cual es competencia de la Asamblea Departamental de conformidad con numeral 7° Artículo. 300 de la Constitución Política, Artículo. 50 de la Ley 489 de 1998 y Artículo 37 Decreto Ordenanzal 258 de 2008.

Para la “Agencia de Cundinamarca para la Paz y la convivencia”, se modifica la relación al post conflicto. Ley 1955 de 2019, Artículo 3° y Ley 434 de 1998, modificada por el Decreto Ley 885 de 2017 que establece la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. (Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia y Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia)

Se propone la modificación para ser más acordes a la situación actual del país, a la política nacional de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Se requirió dar mayor estructuración técnica a las funciones, y por último se enfatiza en la gestión de recursos de cooperación y en el establecimiento de alianzas estratégicas.

3.6.5. Propuesta del fortalecimiento del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca.

Las labores identificadas con IDECUT por ahora corresponden al ajuste de los elementos de Estructura, Planta y Manual de Funciones, de competencia del Consejo Directivo. Es así la Secretaría de la Función Pública inició actividades con el desarrollo de la Caja de Herramientas de rediseño organizacional para los ajustes que permitan su fortalecimiento.

Por otro lado, la decisión de no aplicar la escisión a su área de turismo se justifica en el carácter técnico y misional en general del Instituto y en las siguientes consideraciones:

La Ley 300 de 1996, ley general de turismo considera para la elaboración del plan sectorial tener en cuenta los ámbitos social, económico, cultural y ambiental. Además, en sus capítulos III y IV sobre peajes turísticos y definiciones de tipos de turismo hace referencia a los sitios de interés que posean gran valor histórico, artístico y cultural.

La Ley 1493 de 2011 tiene como objetivo "reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos

económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país" y considera las artes escénicas y su connotación cultural como la industria del espectáculo público.

La cultura y el turismo son sectores complementarios para el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, pues lo que vende el turismo hace parte de los patrimonios culturales de las regiones. No podría haber turismo sin cultura, pero a su vez el turismo oferta la cultura como un producto comercial para que los actores de la cultura tengan un beneficio económico a través de lo que se denomina economía naranja.

Las metas de las dos áreas misionales son armónicas y el Instituto ve que el repunte del turismo está ligado al rescate y de difusión de patrimonios culturales.

El instituto de cultura y turismo IDECUT, trabaja a través de la subgerencia de cultura, en preservar el patrimonio cultural tangible e intangible, la identidad del ciudadano por el territorio y la cundinamarquesidad que caracteriza al habitante del Departamento. La subgerencia de turismo lo que hace es poner en oferta económica todo ese patrimonio a través de productos que se venden en forma de paquetes turísticos; ejemplo:

Producto turístico religioso: el turista conoce sobre la arquitectura religiosa, obras de arte religioso, creencias, dogmas y la fe de una doctrina. El turista paga por ello y la iglesia se beneficia con ingresos económicos y difundiendo sus creencias.

El producto turístico gastronómico: se dan a conocer todos los platos típicos de Cundinamarca. La gastronomía es un patrimonio cultural intangible.

Producto turístico histórico cultural: con este producto se dan a conocer personajes, hechos históricos, museos, bibliotecas, danzas, teatro, galerías de arte, trajes típicos, costumbres, artesanías, a través de las escuelas de formación artística de la subgerencia de cultura que tiene como meta la conservación, adecuación y preservación del patrimonio de Cundinamarca.

Todo esto se puede reunir en un proyecto denominado "pueblos dorados de Cundinamarca", que busca implementar el IDECUT en los municipios. Es un modelo de desarrollo integral holístico dónde se busca operar todo el sistema turístico para que el turista tenga una experiencia única y dar a conocer la riqueza, natural y cultural de cada población lo cual requiere del esfuerzo del sector cultural.

Por lo anterior la única modificación a la organización interna que se propone es trasladar al Despacho de la Gerencia, la Oficina Jurídica, quien manejaría toda la parte jurídica y contractual de la entidad, desvinculándose de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

3.6.6. Propuesta ajuste del estatuto orgánico de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.

Se ha identificado el requerimiento para la modificación del estatuto orgánico, Decreto Ordenanzal 0263 del 16 de septiembre de 2016. El cual es competencia de la Asamblea Departamental de conformidad con numeral 7° Artículo. 300 de la Constitución Política, Artículo. 50 de la Ley 489 de 1998 y Artículo 37 Decreto Ordenanzal 258 de 2008.

Se ha realizado el acompañamiento a la revisión de los siguientes elementos del estatuto, que permitirá ampliar las posibilidades de la empresa en materia de gestión de negocios y mejorar su competitividad y supervivencia.

El objeto social de La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, es el de explotar, organizar y administrar el monopolio Departamental de juegos de suerte y azar, establecido como arbitrio rentístico, que le corresponda ejercer directamente, en asocio con otros entes o a través de terceros o, respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales. Realizar operaciones de descuento directo de nómina y en consecuencia realizar las actividades señaladas en la normatividad vigente. (Posibilita a la empresa para ventas por medios tecnológicos y para habilitarse en el RONEOL Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo)

N°	Elemento	Decreto 263 de 2016	Elemento proyectado
1	Sede y Jurisdicción	Sede y Jurisdicción	Domicilio y Jurisdicción
2	Objeto	El objetivo de La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, es el de explotar, organizar y administrar el monopolio Departamental de juegos de suerte y azar, establecido como arbitrio rentístico, que le corresponda ejercer directamente, en asocio con otros entes o a través de terceros o, respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales.	El objeto social de La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, es el de explotar, organizar y administrar el monopolio Departamental de juegos de suerte y azar, establecido como arbitrio rentístico, que le corresponda ejercer directamente, en asocio con otros entes o a través de terceros o, respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales. Así como realizar operaciones de descuento directo de nómina y en consecuencia realizar las actividades señaladas en la normatividad vigente.
3	Funciones	6.1 Elaborar planes y proyectos del sector de loterías y Juegos de Suerte y Azar y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, conforme a las políticas del Gobierno Nacional y Departamental y a las disposiciones legales sobre la materia. 6.2 Previa autorización de la junta, podrá explotar, administrar y organizar con criterio comercial, directamente o en concurso con otras loterías o Empresas de similar naturaleza, los juegos de suerte y azar para cuya realización o participación se encuentre legalmente autorizada; ser	6.1 Elaborar planes y proyectos del sector de loterías y Juegos de Suerte y Azar y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, conforme a las políticas del Gobierno Nacional y Departamental y a las disposiciones legales sobre la materia. 6.2 Podrá organizar, dirigir, administrar, desarrollar y comercializar juegos de suerte y azar, en sorteos ordinarios y extraordinarios directamente o a través de terceros, con criterio comercial, directamente o en concurso con otras loterías o Empresas de similar naturaleza, los juegos de suerte y azar para cuya realización o participación se encuentre legalmente autorizada; ser miembro de las sociedades o compañías

N°	Elemento	Decreto 263 de 2016	Elemento proyectado
		miembro de las sociedades o compañías que se constituyan con similar objeto y participar en la constitución y conformación de éstas.	que se constituyan con similar objeto y participar en la constitución y conformación de éstas.
	6.3	Efectuar todos los actos y contratos relacionados con la explotación comercial, la organización y administración de los sorteos ordinarios y extraordinarios de loterías y de las demás modalidades de juegos de suerte y azar de los cuales sea gestor o en los que les sea permitido participar o explotar, de conformidad con la Constitución y la Ley, en forma independiente, en asocio con otros entes o a través de personas públicas o privadas.	6.3 Organizar, dirigir, administrar, explotar, el juego de apuestas permanentes, directamente o a través de terceros.
	6.4	Realizar por sí misma o en asocio con terceros las operaciones y actividades de índole civil, comercial, mercantil, industrial y financiera que legalmente le sean permitidas, con la finalidad de adquirir rentas para ser destinadas a la prestación del servicio de salud.	6.4 Explotar, administrar, desarrollar, comercializar directamente o en asocio o a través de terceros, todos los juegos de suerte y azar derivados de monopolios estatales.
	6.5	Ejercer de acuerdo y bajo las orientaciones del Gobernador, las atribuciones que le sean delegadas, en atención a las responsabilidades y competencias que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias al departamento de Cundinamarca, en el sector de las loterías y en todo lo relacionado con los juegos de suerte y azar.	6.5 Desarrollar, implementar, y explotar herramientas tecnológicas que permitan mayor competitividad y generación de recursos para el sector de la salud.
	6.6	Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes de la Lotería de Cundinamarca; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, cancelar, protestar, pagar, reponer o recibir toda clase de títulos valores, y en general celebrar toda clase de negocios con Empresas bancarias, financieras o de crédito que funcionen dentro y fuera del país.	6.6 Efectuar todos los actos y contratos, acuerdos, convenios necesarios para el desarrollo de su objeto social, relacionados con la explotación comercial, la organización y administración de los sorteos ordinarios y extraordinarios de loterías y de las demás modalidades de juegos de suerte y azar de los cuales sea gestor o en los que les sea permitido participar o explotar, de conformidad con la Constitución y la Ley, en forma independiente, en asocio con otros entes o a través de personas públicas o privadas.
	6.7	Administrar sus recursos financieros a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y con sujeción a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.	6.7 Realizar por sí misma o en asocio con terceros las operaciones y actividades de índole civil, comercial, mercantil, industrial y financiera que legalmente le sean permitidas, aprovechando tecnologías de la información, con la finalidad de adquirir rentas para ser destinadas a la prestación del servicio de salud.
	6.8	Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, gravarlos, pignorarlos, consignarlos y en general realizar toda clase de transacciones y negocios sobre dichos bienes, cuando así lo requieran el cumplimiento de su objeto social y las disposiciones legales se lo permitan.	6.8 Ejercer de acuerdo y bajo las orientaciones del Gobernador, las atribuciones que le sean delegadas, en atención a las responsabilidades y competencias que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias al departamento de Cundinamarca, en el sector de las loterías y en todo lo relacionado con los juegos de suerte y azar.
	6.9	Celebrar de conformidad a las prescripciones legales, contratos de empréstito, asistencia técnica, prestación	6.9 Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes de la Lotería de Cundinamarca; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, cancelar, protestar, pagar, reponer o recibir toda clase de títulos valores, y en general celebrar toda clase de negocios con Empresas bancarias, financieras o de crédito que funcionen dentro y fuera del país.
			6.10 Administrar sus recursos financieros a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y con sujeción a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.
			6.11 Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, gravarlos, pignorarlos, consignarlos y en general realizar toda clase de transacciones y negocios sobre dichos bienes, cuando así lo requieran el cumplimiento de su objeto social y las disposiciones legales se lo permitan.
			6.12 Celebrar de conformidad a las prescripciones legales, contratos de empréstito, asistencia técnica, prestación de servicios, concesión, suministro, obra, consultoría, fiducia, interadministrativos y los demás de cualquier

N°	Elemento	Decreto 263 de 2016	Elemento proyectado
		<p>de servicios, concesión, suministro, obra, consultoría, fiducia, interadministrativos y los demás de cualquier otra naturaleza nominados o innominados legalmente que requiera para el cumplimiento y desarrollo de su objeto.</p> <p>6.10 Elaborar estudios de factibilidad para determinar la adecuada comercialización y rentabilidad de los productos, o con respecto a sus demás actividades y las que sean atinentes al sector de los juegos de suerte y azar</p> <p>6.11 Liquidar, cobrar y recaudar el valor de los bienes que comercialice y transferir sus rentas o el producto de éstas al servicio de salud en concierto con las disposiciones legales.</p> <p>6.12 Asegurar que los procesos que desarrolle la Empresa tengan definido su sistema de control e incorporen los cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demanden.</p> <p>6.13 Administrar los ingresos y egresos de la Empresa y elaborar de acuerdo con las normas fiscales y contables los balances e informes de estados financieros de la Empresa.</p> <p>6.14 Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la Empresa.</p>	<p>otra naturaleza nominados o innominados legalmente que requiera para el cumplimiento y desarrollo de su objeto.</p> <p>6.13 Elaborar estudios de factibilidad para determinar la adecuada comercialización y rentabilidad de los productos, o con respecto a sus demás actividades y las que sean atinentes al sector de los juegos de suerte y azar.</p> <p>6.14 Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes y programas del sector de juegos de suerte y azar.</p> <p>6.15 Liquidar, cobrar y recaudar el valor de los bienes que comercialice y transferir sus rentas o el producto de éstas al servicio de salud en concierto con las disposiciones legales.</p> <p>6.16 Asegurar que los procesos que desarrolle la Empresa tengan definido su sistema de control e incorporen los cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demanden.</p> <p>6.17 Administrar los ingresos y egresos de la Empresa y elaborar de acuerdo con las normas fiscales y contables los balances e informes de estados financieros de la Empresa.</p> <p>6.18 Explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar las modalidades de juegos de suerte y azar de rifas y juegos promocionales de circulación departamental, en los términos de la Ley 643 de 2001, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.</p> <p>6.19 Ejercer operaciones de libranza o descuento directo para lo cual se realizara la correspondiente inscripción en el registro único nacional de operadores de libranzas.</p> <p>6.20 Participar en todo tipo de sociedades, que busquen la realización de su objeto social, con la finalidad de aumentar sus ingresos y las transferencias al sector salud.</p> <p>6.21 Generar estrategias financieras que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los loteros del país, teniendo en cuenta que son su principal canal de ventas.</p> <p>6.22 Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la Empresa.</p>
4	Participación en Sociedades o Asociaciones.		<p>ARTÍCULO 7°. Participación en Sociedades o Asociaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la Participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.</p>

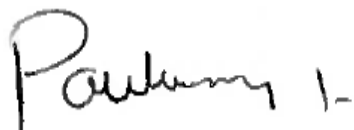
N°	Elemento	Decreto 263 de 2016	Elemento proyectado
			<p>Igualmente, podrá asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto.</p> <p>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</p> <p>Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.</p> <p>En el acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica de las que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se observarán las disposiciones allí establecidas y los aspectos contentivos que debe especificar el acto constitutivo.</p> <p>Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca, y en todo caso, previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.</p>
5.	Funciones Junta Directiva	<p>6.1 Expedir su propio reglamento.</p> <p>6.2 Formular las políticas generales, de la Empresa dentro de su misión y objetivos y los planes, programas y proyectos que deben incorporarse al Plan Departamental de Desarrollo.</p> <p>6.3 Expedir los estatutos internos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.</p> <p>6.4 Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la organización interna, la planta de empleos y el manual de funciones y competencias laborales que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, todo previo concepto de la Secretaria de la Función Pública Departamental.</p> <p>6.5 Aprobar el presupuesto anual de la Empresa, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes, para someterlo a</p>	<p>6.1 Expedir su propio reglamento.</p> <p>6.2 Formular las políticas generales, de la Empresa dentro de su misión y objetivos y los planes, programas y proyectos que deben incorporarse al Plan Departamental de Desarrollo.</p> <p>6.3 Adoptar los estatutos internos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.</p> <p>6.4 Establecer las modificaciones a la organización interna, la planta de empleos y el manual específico de funciones y competencias laborales que consideren pertinentes y la autorización de los contratos de trabajo, todo previo concepto favorable de la Secretaria de la Función Pública Departamental.</p> <p>6.5 Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.</p> <p>6.6 Aprobar el presupuesto anual de la Empresa, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes, para someterlo a aprobación del organismo departamental competente.</p> <p>6.7 Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.</p> <p>6.8 Autorizar al Gerente General la celebración de</p>

N°	Elemento	Decreto 263 de 2016	Elemento proyectado
		<p>aprobación del organismo departamental competente.</p> <p>6.6 Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.</p> <p>6.7 Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.</p> <p>6.8 Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.</p> <p>6.9 Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la Empresa, sujetándose a las normas sobre la materia.</p> <p>6.10 Autorizar los contratos de la Empresa, diferentes al rol ordinario de sus actividades, cuya cuantía requiera la licitación pública y las transacciones a que haya lugar.</p> <p>6.11 Delegar al Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones.</p> <p>6.12 Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan su entidad.</p> <p>6.13 Reglamentar, determinar y aprobar las reglas de los juegos de suerte y azar, en el ámbito de sus facultades legales, que de acuerdo con la Ley le sea permitido a la Empresa explotar, organizar y administrar o en los que pueda participar directamente, en forma asociada con otros entes o a través de terceros.</p> <p>6.14 Reglamentar y adoptar los planes de premios, las condiciones propias de los sorteos ordinarios y extraordinarios y el valor de los billetes y fracciones conforme a las normas que rige la materia.</p> <p>6.15 Las demás que le señalen la Ley, Ordenanzas, Estatutos y demás disposiciones especiales.</p> <p>6.16</p>	<p>empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.</p> <p>6.9 Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.</p> <p>6.10 Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la Empresa, sujetándose a las normas sobre la materia.</p> <p>6.11 Autorizar los contratos de la Empresa, diferentes al rol ordinario de sus actividades, cuya cuantía requiera la licitación pública y las transacciones a que haya lugar.</p> <p>6.12 Delegar al Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones.</p> <p>6.13 Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan su entidad.</p> <p>6.14 Autorizar al Gerente General la adquisición, enajenación a cualquier título bienes inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, pignorarlos, consignarlos y en general realizar toda clase de transacciones y negocios sobre dichos bienes, cuando así lo requieran el cumplimiento de su objeto social y las disposiciones legales se lo permitan.</p> <p>6.15 Reglamentar, determinar y aprobar las reglas de los juegos de suerte y azar, en el ámbito de sus facultades legales, que de acuerdo con la Ley le sea permitido a la Empresa explotar, organizar y administrar o en los que pueda participar directamente, en forma asociada con otros entes o a través de terceros.</p> <p>6.16 Reglamentar y adoptar los planes de premios, las condiciones propias de los sorteos ordinarios y extraordinarios y el valor de los billetes y fracciones conforme a las normas que rige la materia.</p> <p>6.17 Las demás que le señalen la Ley, Ordenanzas, Estatutos y demás disposiciones especiales</p>
6.	Funciones del Gerente	<p>16.1. Representar a La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca judicial y extrajudicialmente.</p> <p>16.2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Empresa.</p> <p>16.3. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de</p>	<p>17.1. Representar a La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca judicial y extrajudicialmente</p> <p>17.2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la organización de la Lotería de Cundinamarca y la ejecución sus funciones, planes, programas y proyectos de la Empresa.</p> <p>17.3. Suscribir como representante legal, los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de</p>

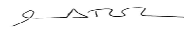
N°	Elemento	Decreto 263 de 2016	Elemento proyectado
		<p>conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.</p> <p>16.4. Rendir informes cuándo se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas, las actividades desarrollados y la situación general de la Empresa.</p> <p>16.5. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.</p> <p>16.6. Diseñar y presentar a consideración de la Junta Directiva las estrategias que se requieran para cumplir con las metas previstas para el sector, en el Plan de Desarrollo del Departamento.</p> <p>16.7. Nombrar y remover el personal de la entidad y realizar todas las actividades propias de la administración de personal de acuerdo con las disposiciones legales.</p> <p>16.8. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal y los correspondientes acuerdos de gastos, y una vez aprobados coordinar su ejecución, controlarlos e informar sobre su gestión.</p> <p>16.9. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna, la planta de empleos, las remuneraciones y al manual específico de funciones y de competencias laborales, cuando lo considere necesario, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.</p> <p>16.10. Expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión; de la calidad, del Modelo Estándar de Control Interno MECI, de seguridad y salud en trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.</p> <p>16.11. Responder por el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Empresa.</p> <p>16.12. Delegar en funcionarios subalternos algunos de las atribuciones que le son propias, hasta el 2° nivel de autoridad, conservando la responsabilidad por los asuntos que delega.</p> <p>16.13. Administrar eficientemente el monopolio</p>	<p>conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.</p> <p>17.4. Presentar al Gobernador del Departamento, Asamblea Departamental, organismos de control cuando se le solicite, informe sobre el estado de la ejecución de los programas, las actividades desarrollados y la situación general de la Empresa.</p> <p>17.5. Ejecutar directamente o por intermedio de su subalternos las políticas y disposiciones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.</p> <p>17.6. Nombrar y remover el personal de la entidad y realizar todas las actividades propias de la administración de personal de acuerdo con las disposiciones legales.</p> <p>17.7. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal y los correspondientes acuerdos de gastos, y una vez aprobados coordinar su ejecución, controlarlos e informar sobre su gestión.</p> <p>17.8. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna, la planta de empleos, las remuneraciones y al manual específico de funciones y de competencias laborales y el número de contratos individuales de trabajo, cuando lo considere necesario, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.</p> <p>17.9. Expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión, planeación y demás reglamentos administrativos de aplicación general.</p> <p>17.10. Realizar gestiones para venta o compra de bienes inmuebles para ser presentadas a aprobación a la junta directiva.</p> <p>17.11. Realizar revisión periódica del sistema de gestión de calidad y al funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Empresa de acuerdo con las necesidades y programas establecidos.</p> <p>17.12. Dirigir y coordinar la elaboración del plan estratégico institucional y las políticas para su ejecución de acuerdo con los criterios del gobierno departamental y los objetivos institucionales.</p> <p>17.13. Conocer en segunda instancia sobre los procesos disciplinarios adelantados por la entidad.</p> <p>17.14. Administrar eficientemente el monopolio de juegos de suerte y azar con el fin de generar mayores recursos al Departamento.</p> <p>17.15. Diseñar y desarrollar las estrategias para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar como árbitro rentístico de los juegos de suerte y azar, en los términos de la Ley 643 de 2001, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.</p> <p>17.16. Proferir Actos Administrativos y desarrollar demás</p>

N°	Elemento	Decreto 263 de 2016	Elemento proyectado
		<p>de juegos de suerte y azar con el fin de generar mayores recursos al Departamento.</p> <p>16.14. Adoptar las clarificaciones de cuentas y presupuestarias, ciñéndose a las disposiciones fiscales del Departamento.</p> <p>16.15. Presentar mensualmente a consideración de la Junta Directiva, el balance de prueba del mes inmediatamente anterior, los balances ordinarios semestrales y anuales, también los extraordinarios, lo mismo que los estados trimestrales que reflejen la situación financiera, y las modificaciones al presupuesto.</p> <p>16.16. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.</p> <p>16.17. Representar a la Empresa en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.</p> <p>16.18. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>16.19. Realizar las demás funciones propias de la naturaleza del cargo y/o las que le asigne la autoridad competente.</p>	<p>acciones tendientes a la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de las modalidades de juegos de suerte y azar de rifas y juegos promocionales de circulación departamental, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>17.17. Diseñar y adoptar políticas de recuperación de cartera, suscribir acuerdos de pago y demás acciones necesarias para el saneamiento de la cartera.</p> <p>17.18. Presentar a consideración de la Junta Directiva, los balances ordinarios y extraordinarios que sean solicitados por dicho órgano de dirección, que reflejen la situación financiera de la Empresa, y las modificaciones al presupuesto de la vigencia en curso.</p> <p>17.19. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.</p> <p>17.20. Representar a la Empresa en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.</p> <p>17.21. Realizar alianzas estratégicas y convenios interadministrativos para impulsar los productos propios de la Lotería de Cundinamarca.</p> <p>17.22. Contratar profesionales que representen a la Lotería de Cundinamarca, en asuntos judiciales y extrajudiciales, autorizar las conciliaciones, transacciones y desistimientos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.</p> <p>17.23. Coordinar con la Junta Directiva, la convocatoria sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano social de acuerdo con la programación establecida.</p> <p>17.24. Realizar las demás funciones propias de la naturaleza del cargo y/o las que le asigne la autoridad competente.</p>

Cordialmente,



PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
 Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Carlos Alberto Pérez Ruiz / Director de Desarrollo Organizacional 

Revisó: Luz Inés Sandoval E/Abogada Despacho SFP. 

Proyectó: Jaime Velásquez Hurtado / Profesional Especializado Despacho SFP